

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE DICIEMBRE**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. o/o	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS.	o/o		o/o	FECHA	o/o	o/o				o/o	
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			18-12-918	456,00	Banco de España.....	500		294,00 y 295,00	
22-8-912	85,10	E, de 25.000 " " .....			16-12-918	295,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	45		
2-8-912	84,85	D, de 12.500 " " .....			15-12-918	221,00	Banco Hipotecario de España...	500			
15-10-912	83,70	C, de 5.000 " " .....			13-12-918	93,00	Banco de Castilla.....	250	40		
28-1-912	80,80	B, de 2.500 " " .....			15-12-918	106,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
14-11-912	85,20	A, de 500 " " .....			5-12-918	114,00	Banco Español de Crédito.....	250			
13-10-912	85,00	H, de 200 " " .....			16-12-918	246,00	Unión Española de Explosivos...	100		39,50	
18-10-912	85,00	G, de 100 " " .....			16-12-918	39,75	Socied. Gral. Arrend. Preferentes.	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			16-12-918	12,00	" " " Ordinarias..	600			
					30-10-918	820,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 INTERIOR. (30 Diciembre 1908).</b>			29-11-918	73,60	La Papelera Española.....	500			
16-12-918	78,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	78,40, 35, 40 y 45.		13-12-918	79,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
16-12-918	78,70	E, de 25.000 " " .....	78,70 y 75		31-7-910	69,60	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
16-12-918	80,05	D, de 12.500 " " .....	79,75, 25 y 50		29-6-911	50,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
16-12-918	81,50	C, de 5.000 " " .....	81,25, 15 y 81,00		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
16-12-918	82,00	B, de 2.500 " " .....	81,75		11-12-918	467,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
16-12-918	82,90	A, de 500 " " .....	82,00		10-12-918	486,50	Idem Norte de España.....	475		425, 427, 428 y 428,50	
16-12-918	85,25	H, de 200 " " .....	85,00		16-12-918	429,50	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.				
16-12-918	85,25	G, de 100 " " .....	85,00								
13-12-918	83,00	En diferentes series.....									
					<b>OBLIGACIONES</b>				Interés anual.		
		<b>A plazo.</b>			16-12-918	96,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	96,80	
13-12-918	78,90	Fin corriente.....	78,75		16-12-918	76,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.	500	4		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			11-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
16-11-918	81,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
13-12-918	91,25	D, de 12.500 " " .....			21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	101,00	
16-12-918	81,75	C, de 5.000 " " .....			15-12-918	101,25	P. C. M. Z. A. Vitoria á Ariza. Serie A.	500	5		
16-12-918	91,75	B, de 2.500 " " .....			5-11-908	97,60	Idem id. id. id. " " B.	500	4 1/2		
16-12-918	91,75	A, de 500 " " .....			17-11-918	87,85	Idem id. id. id. " " C.	500	4		
12-12-918	91,25	En diferentes series.....			15-12-918	76,00	Idem Serie de España. Emisión 17 Enero 1908.	475			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			16-12-918	75,00	" " " 1. <sup>a</sup> serie.	475	3		
		<b>Al contado.</b>			13-12-918	77,00	" " " 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
16-12-918	98,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	98,20		15-12-918	77,25	" " " 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
16-12-918	98,45	E, de 25.000 " " .....	98,20		15-12-918	70,50	" " " 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
16-12-918	98,55	D, de 12.500 " " .....	98,45, 40 y 35								
16-12-918	99,20	C, de 5.000 " " .....	99,00 y 99,15								
16-12-918	99,20	B, de 2.500 " " .....	99,00, 99,10 y 15								
16-12-918	99,25	A, de 500 " " .....	99,25								
14-12-918	99,15	En diferentes series.....									
		<b>1 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>			1-12-918	77,00	Avanzamientos de Madrid.				
16-12-918	98,45	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	98,20		12-11-918	85,00	Obligaciones.....	100	4	85,00	
16-12-918	98,55	D, de 12.500 " " .....	98,45, 40 y 35		13-12-918	98,50	Idem por resultas.....	500	4 1/2		
16-12-918	99,20	C, de 5.000 " " .....	99,00 y 99,15		15-12-918	98,00	Idem para pago de expropiaciones en el Interior	500	5		
16-12-918	99,20	B, de 2.500 " " .....	99,00, 99,10 y 15								
16-12-918	99,25	A, de 500 " " .....	99,25								
14-12-918	99,15	En diferentes series.....			16-10-912	38,25	Cédulas para id. de id. en el extranjero...	500	4 1/2		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	715,700
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	1,000
5 por 100 amortizable.....	294,500
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	00,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	16,500
Azucareras.—Preferentes.....	4,000,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	32,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCO NEGOCIADOS**

Paris, á la vista, total.....	00,000
Cambio medio.....	03,000

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, á la vista, total.....	7,658-10 3
Cambio medio.....	26,68

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 17. Diciembre de 1913.

Persisten las presiones altas al Occidente de Europa y sobre España se conserva uno de los núcleos anticiclónicos. El tiempo se mantiene bueno por todas partes, de cielo generalmente nebuloso, de vientos flojos de dirección variable.

La temperatura va en descenso, habiendo llegado la mínima de hoy á ocho grados bajo cero en Teruel y la máxima ayer á 19 grados en Alicante.

El mar está tranquilo por todas partes. Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las altas presiones al Occidente de Europa. Es probable que continúe el Levante del Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

**Observaciones del día 17 de Diciembre de 1913.**

Parque del Retiro (Altitud 607m.).

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>ta</sup>	Temperatura en Gr.	Humedad relativa %	VIENTO			Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	HORAS	
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9	Velocidad			Temperatura máxima á la sombra.....	Temperatura mínima á la sombra.....
0 <sup>a</sup>	711.30	3.2	97	Calma...	0=0	0	Despejado.	7.6	-2.0	
4	710.69	1.0	97	Idem....	0=Idem....	0	Idem.	36.2	-5.2	
8	710.71	0.1	95	Idem....	0=Idem....	0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 54		
12	709.99	5.9	62	Idem....	0=Idem....	0	Idem.			
16	709.38	6.4	73	Idem....	0=Idem....	0	Idem.			
20	709.46	1.8	90	Idem....	0=Idem....	0	Idem.			

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Calahorra y Yanguas, con servicio á Munilla ó hijuela de Arnedo á Munilla (74 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3,141 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección General y Administraciones de Logroño, Soria, Calahorra y Arnedo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 16 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General el día 21 del expresado Enero, á las once horas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1913.—El Director general, Ortúño.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S=990

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre la estación de Ledosa y la oficina del Ramo, de Arnedo (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 790 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección General y Administraciones de Pamplona, Logroño, Ledosa y Arnedo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General el día 20 del expresado Enero á las once horas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1913.—El Director general, Ortúño.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S=989

**Aldia Constitucional de Cartagena.**

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 12 del actual, arrendar en pública subasta los arbitrios autorizados sobre el degüello de las reses que se sacrifican en el

Matadero propio de la expresada Corporación, con la obligación de conducir sus carnes á las tabaferías de esta ciudad y sus barrios extramuros de San Antonio Abad y Santa Lucía, durante los años naturales de 1914 al 1918, inclusive;

Se hace saber por el presente, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 29 de la vigente Instrucción, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, á fin de que, durante el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Debiendo advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se produzcan.

Cartagena, 15 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Vicente Serrat. S=991.

**Aldia Constitucional de Villarrubia de los Ojos.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 20 de Enero próximo, de once á doce, se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, en esta villa, durante un periodo de veinte años, bajo el tipo de 4.800 pesetas anuales.

Para la debida inteligencia de cuantos deseen tomar parte, á continuación se inserta el pliego de condiciones que en ella han de regir, debiendo advertirse que en aquel acto se observarán estrictamente las reglas establecidas en el artículo 17 y concordantes de la Instrucción para contrataciones públicas de 24 de Enero de 1905.

Villarrubia de los Ojos, 14 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Máximo Redondo.—El Secretario, Diego García Dorado.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar el suministro de alumbrado eléctrico en esta villa.

1.º El objeto del presente contrato es el de suministrar el alumbrado público por la electricidad, á esta población, du-

rante un periodo de veinte años, contando desde el día de la adjudicación definitiva de este servicio.

Durante este tiempo el Ayuntamiento no podrá conceder a nadie otro suministro ni administrarlo por sí, a menos que se rescinda el contrato. Queda autorizado el concesionario para dar luz eléctrica a los particulares mediante suscripciones ó contratos, y percibir íntegro su importe.

2.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación completa necesaria, cuidando de que los aparatos sean de las mejores fábricas y reúnan todas las condiciones de seguridad, constancia é intensidad en la luz, no cómodo ni peligroso, sólido y elegante en los que hayan de colocarse en la vía pública.

3.ª El Ayuntamiento, si lo fuera necesario al contratista, iniciará a los vecinos á dar facilidades para la instalación de palomillas, sopores, etc., recordándoles, si fuere preciso, las disposiciones del Real decreto de 15 de Junio de 1901, puesto que el servicio de que se trata es de reconocida utilidad pública, cuidando el concesionario de no entorpecer huecos ó salidas de ninguna vivienda con postes ó palomillas.

4.ª Los desperfectos que las instalaciones ocasionen en los edificios ó cualquier justa indemnización que sus dueños exigiesen, serán de cuenta del contratista. Es autoriza al contratista para que pueda montar los cables aéreos á la altura de cinco metros, por lo menos, sobre el nivel del suelo, debiendo separarse á 0,30 metros de todo edificio ó construcción que los soporte, y un metro sobre los tejados, cuidando siempre de ponerlos fuera del alcance de las personas que no están afectas á su cuidado y conservación.

5.ª Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad necesarias, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exige.

En la red de distribución podrán ser desnudos, siempre que no pase de 125 voltios, la tensión de la corriente, y con envolturas y aisladores desde la fábrica ó central hasta los transformadores, que deberán colocarse en los sitios más céntricos de la población.

6.ª Constituirán el alumbrado público 200 lámparas de 10 bujías, que se colocarán en los sitios que el Ayuntamiento designe, sobre bases de hierro con casquillo de rosca y pantalla de porcelana.

El contratista instalará y alimentará de fluido gratuitamente 15 lámparas en el Ayuntamiento y sus dependencias, y cuya intensidad en lámparas de filamento metálico no excederá de 18 bujías.

Durante los días de la feria, ó desde la víspera hasta el cuarto día, amós inclusive, el concesionario instalará cuatro focos de 50 bujías cada uno, en el sitio de la Glorieta que el Ayuntamiento designe, y otras seis luces de 10 bujías en el kiosko de dicho sitio, que lucirán desde subsecuente hasta las doce de la noche, siempre que concurra la banda de música.

Lo mismo estas luces que el alumbrado de feria, será absolutamente gratuita su instalación y alimentación.

7.ª La red de distribución estará dispuesta por circuitos, de tal modo que en caso de avería en alguna parte de ella, no quede á oscuras toda la población.

8.ª En el caso de avería total, el Ayuntamiento dispondrá lo necesario para establecer provisionalmente el alumbrado

público por medio de petróleo, en las mismas condiciones que funcionan en la actualidad, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasiona, y obligación del mismo avisar por escrito al Ayuntamiento con la oportuna antelación.

Si la avería, fuera de las cosas de fuerza mayor, durase más de veinte días, á más de lo anteriormente expuesto, el contratista abonará 50 pesetas de multa.

No se tomará en cuenta á estos efectos las averías que ocurran desde las doce de la noche en adelante.

9.ª El alumbrado eléctrico comenzará á lucir en todo tiempo desde la postura del sol y durará hasta su salida.

10.ª El precio del alumbrado público que se contrata será de 4.800 pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos, estando comprendida en esta cantidad, la reposición por cuenta del contratista de las lámparas que el uso inútil ó la conservación en general de toda la instalación.

11.ª El Ayuntamiento podrá, si le es conveniente, aumentar el número de luces del alumbrado público, sujetándose al precio y condiciones á que resulten según la condición anterior.

12.ª La instalación general quedará terminada y entregada al servicio público á los veinte días de la adjudicación definitiva de este contrato.

13.ª El concesionario se obliga á tener constantemente á disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad lumínica de las lámparas.

14.ª La maquinaria y aparatos productores de fluido se instalarán en forma que no ocasionen peligros ni molestias al vecindario.

15.ª La subasta se hará á riesgo y ventura, y por consiguiente, el que resulte contratista, no tendrá derecho á pedir aumento alguno de precio ni indemnización de ningún género, fuera de los casos previstos.

16.ª La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 20 de Enero próximo, de once á doce de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y la de un Notario público, si lo hubiere en la localidad ó pueblos limitados. A falta de éste podrá asistir para dar fe del acto el Secretario de la Corporación municipal, según dispone el artículo 6.º de la vigente Instrucción para contrataciones públicas de 24 de Enero de 1905.

17.ª La licitación, en la cual se observarán las prescripciones que contiene la aludida Instrucción, habrá de celebrarse por medio de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que en ellos se hicieran al modelo que á final del presente aparece, debiendo ser escrita en papel de la clase undécima.

Además de la cédula personal del receptor ó licitador, se acompañará á las proposiciones el resguardo que acredite la constitución del depósito ó fianza provisional que constituirá con el 5 por 100 del importe anual de las luces señaladas en las condiciones 6.ª y 10.ª Esta fianza ó depósito previo que será de vuelta á los licitadores no favorecerá, se ampliará por el adjudicatario á la del 10 por 100 que como definitiva se exige, quedando á beneficio del Ayuntamiento en caso de no ejecutarse la instalación dentro del plazo marcado.

Una vez terminada esta, y comprobado durante seis meses que el alumbrado

funciona con perfecta regularidad, podrá devolverse al arrendatario la fianza definitiva, puesto que del exacto cumplimiento del contrato es lo sucesivo, ó indemnizaciones á que hubiera lugar, responderá con todo el material empleado en ella.

18.ª La forma de mejora en las proposiciones, se concretará á la baja del tipo anual correspondiente á las luces señaladas.

19.ª Terminada la lectura de todos los pliegos que se presentasen, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; si entre éstas hubiere dos ó más iguales, se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

La admisión de pliegos tendrá lugar todos los días laborables hasta el anterior á la subasta, de nueve á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, cerrados y labrados.

La adjudicación definitiva deberá hacerse al Ayuntamiento después de transcurrir cinco días al de la subasta.

20. Se desochará toda proposición que no fuese acompañada del resguardo de depósito y cédula de voluntad, así como también las que no se ajusten al modelo. Serán igualmente desechadas las proposiciones ó cláusulas condicionales, y aquellas en que la cantidad luca mayor que el tipo señalado para la subasta.

21.ª A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del interesado, por el Letrado del Ayuntamiento D. Ramiro Benítez.

22.ª Serán causas para la rescisión del contrato:

Primera. La interrupción del alumbrado público por negligencia ó abandono del concesionario en más de la mitad de las lámparas por espacio de quince días consecutivos, y

Segunda. Los efectos de la rescisión serán cuantos se detallan en el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

24.ª El concesionario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de este remate sin expresa autorización del Ayuntamiento.

25.ª El concesionario queda obligado á pagar todos los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adquiridos por el Notario que autorice la subasta, y en general, cuantos ocasionare dicha subasta y formalización del contrato.

26.ª El Ayuntamiento se compromete á no crear ningún impuesto sobre el alumbrado público para fondos municipales durante el tiempo que dure el contrato.

27.ª El concesionario se someterá á los Tribunales competentes de esta villa, para conocer en cuantas cuestiones pudiesen suscitarse.

28.ª No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 11 de la repetida Instrucción sobre contrataciones.

29.ª Y, finalmente, para todo lo demás que con el contrato se relaciona, no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de carácter general contenidas en la aludida Instrucción de 24 de Enero de 1905 haciéndose constar además que contra este pliego de condiciones no ha presentado reclamación alguna durante los diez días que estuvo de manifiesto expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo establecido

en el artículo 29 de la tantas veces mencionada Instrucción.

**Modelo de proposición**  
(en papel de la clase undécima.)

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, de la villa de Villarrubia de los Ojos, inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., y ..., respectivamente, se comprometo á ejecutar dicho servicio durante veinte años, con entera sujeción á todas y cada una de las condiciones que dicho pliego contiene, por la cantidad de ..., pesetas anuales. También acompaño el resguardo que acredita el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Villarrubia de los Ojos, 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Máximo Redondo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Diego García Dorado, Secretario.

S-988

**Jefatura Administrativa**  
de Cáceres.

El Mayor de Intendencia, Jefe administrativo de esta Plaza y provincia.

Hago saber: Que dispuesto por la Superioridad la celebración de una subasta para contratar por ese medio los servicios de Subsistencias militares en esta Plaza y los de acuartelamiento, alumbrado y combustible en las de Cáceres y Plasencia, por el presente se invita á las personas que desean tomar parte en dicho acto, el que se celebrará con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los pliegos de condiciones que han de regir en este acto se hallarán de manifiesto en el local de la Jefatura, sita en el Gobierno militar de esta Plaza, todas las días laborables, desde las nueve hasta las once, de cada día.

2.ª La subasta se verificará el día 16 del próximo mes de Enero, á las once y media de su mañana, bajo mi presidencia, presentándose desde dicha hora hasta las doce las proposiciones en pliegos cerrados, que serán numerados correlativamente.

Dada dicha hora de las doce, cesará la admisión de proposiciones.

3.ª A dichas proposiciones se acompañará la cédula personal, el recibo del último trimestre de la Contribución industrial y un resguardo del depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincia, ascendente á 2.500 pesetas 50 céntimos, para el servicio de subsistencias de Cáceres, y 464 pesetas 15 céntimos, para los de acuartelamiento, alumbrado y combustible de esta Plaza y Plasencia, cuyas cantidades representarán el 5 por 100 del importe de los servicios, con arreglo al precio límite.

4.ª Las cédulas y recibos de la Contribución serán retirados por los interesados, una vez se comprueben por el Tribunal; lo mismo sucederá con los depósitos de las proposiciones que no sean aceptadas.

5.ª El que presentare una proposición en nombre de otro, acompañará á la misma poder notarial de igual que lo anterior para este acto.

6.ª De resultar dos ó más proposiciones iguales en el acto de la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la plaza, durante el término de quince mi-

nutos, entre los autores de aquéllas, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

7.ª Los proponentes podrán hacer en su proposición aquellas indicaciones que no alteren la parte esencial de las condiciones del pliego, y se sujetarán en lo posible para su redacción al modelo que se acompaña.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1913.—El Jefe administrativo.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase, expedida ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA y *Boletín Oficial* de esta provincia, del día ..., número ..., para contratar el servicio de subsistencias de esta Plaza, y los de acuartelamiento, alumbrado y combustible en la misma, y en la de Plasencia, y enterado también del pliego general de condiciones á que el mismo alude, se comprometo y obligo á verificar el servicio de ..., en la Plaza de ..., por los precios que á continuación se expresan:

Primer lote....	_____
Segundo lote...	_____

(Fecha y firma del proponente.)

S-987

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Orense.**

En 1.º de Diciembre de 1903 se presentó en este Gobierno, por D. Serafín Temes Sánchez, instancia y proyecto, solicitando el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo del río de las Tablas, Ayuntamiento de Castro-Caldelas, para destinario, ya como fuerza hidráulica directamente, ya para convertirla en energía eléctrica para industrias varias, abriéndose la correspondiente información pública, señalada en la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1889, remitiéndose en 27 de Septiembre de 1904 á la Jefatura de Obras Públicas, el expediente informativo y proyecto para la confrontación é informe, prevenidos en el artículo 21 de dicha Instrucción, sin que la misma los hubiese devuelto, ni el interesado gestinase su trámite.

Y, visto el Real decreto de 15 de Febrero del año actual, en cuyo artículo 1.º dispone que «todo expediente que á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará; y encontrándose en este caso el prescrito expediente, toda vez que durante el plazo de tres meses, ó sea hasta el 15 de Mayo, que fijaba el Real decreto de 7 de Marzo último, no ha reinstado el peticionario su tramitación, pues si bien lo verificó, fué con posterioridad á dicho plazo, ó sea ca 27 del referido mes de Mayo, en cuyo día se presentó la instancia en el Gobierno Civil, aun cuando á la misma se le puso fecha del 14; en providencia de 4 de Octubre próximo pasado se acordó por este Gobierno declarar la caducidad y archivo del indicado expediente, lo que se le comunicó al interesado D. Serafín Temes en 9 del citado mes de Octubre,

Orense, 10 de Diciembre de 1913.—El Gobernador, Carlos Casas Medrano.

P-6386

**Agencia ejecutiva de la zona de Ajofrín.**

**Contribución rústica.—Varios años.**

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Arturo Perezagua, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Arturo Perezagua, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 del actual, á las diez horas, en Tolado, ante el Notario de turno D. Antonio Fernández Ouelia.

«Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y rofrándose á D. Arturo Perezagua, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma como se tiene acordado.

Ajofrín, 2 de Diciembre de 1913.—El Agente, Pedro Usado. P-6384

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alamillo.**

D. Sotero Marqués Rodríguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alamillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1913, he acordado y se han practicada embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Maximiliano Galán Arenal, un predio rústico, sito en la partida de Casares, de este término, de 53 áreas 68 centiáreas; que linda: por Norte, con Lucía Sánchez; por Sur, con Narciso Ramírez; por Este, con Balbino Tirad, y por Oeste, con Florencio Sánchez.

A D. Atillano Fernández Fernández, un predio rústico, sito en la partida de Umbria del Burao, de este término, de 84 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte, con Victoria Fernández; por Sur, con terreno erial y otros; por Este, con Nicancor Palomo, y por Oeste, con Eugenio Fornes.

A D. Remigio Fernández Jurado, un predio rústico, sito en la partida de Cerro Cebado, de este término, de 69 áreas 77 centiáreas; que linda: por Norte, con Lorenzo Gómez; por Sur, con Cristina García; por Este, con Miguel Martín, y por Oeste, con Aquilino Hidalgo.

A D. Remigio Fernández Jurado, un predio rústico, sito en la partida de Quinto Peña del Cuervo, de este término, de 515 áreas 20 centiáreas; que linda: por Norte, con terreno partido; por Sur, con término de Almodóvar; por Este, con Quinto Alamillo alto, y por Oeste, con Quinto Saladillo.

A D. Sandocho Rivera Gálvez, un predio rústico, sito en la partida de Cerro Cebado, de este término, de 102 áreas; que linda: por Norte, con Ignacio Hidalgo; por Sur, con Antonio Bejarano; por Este, con Miguel Martín, y por Oeste, con Francisco Villa.

A D. Calixto Sánchez Ruiz, un predio rústico, sito en la partida de Solano del Burao, de este término, de 21 áreas, 47 centiáreas; que linda: por Norte, con Con-

suelo Sánchez Ruiz; por Sur, con cañada de los Centricaras; por Este, con Luciano Obáñez, y por Oeste, con María Francisca Sánchez Ruiz.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á costa.

Alamillo, 4 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Sotero Marqués. P—6393

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Belmonte.**

D. Jesús Álvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Carvera.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en el expediente individual ejecutivo que tramito por débitos de Contribuciones contra D. Jesús Sánchez, habundado en este pueblo y de domicilio ignorado, he acordado ampliar el embargo de las fincas que la Junta pericial ha identificado posteriormente al publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 21 de Noviembre último, y como las fincas en él comprendidas no dan la capitalización necesaria, para en el caso de tener que venderlas en pública subasta, se proceda á incluir en dicho embargo las siguientes:

1.ª Una tierra en este término municipal y sitio que llaman Hoya del Quevco, de 72 áreas, 60 centáreas; linda: Saliente, Juan Calleja López, Mediodía, Fidel Muñoz; Poniente, Alejandro Calleja, y Norte, Padrón.

2.ª Otra ídem de ídem en la Mata del Milano, de una hectárea; linda: Saliente, Remedios Valencia; Mediodía, Perfecto López; Poniente, Loreto Valencia, y Norte, tierras del Condado.

3.ª Otra ídem de ídem en el mismo sitio que la anterior, de 75 áreas; linda: Saliente, Remedios Valencia; Mediodía, Fidel Muñoz; Poniente, Julián Buendía, y Norte, cenca de los Montejones.

4.ª Otra ídem de ídem en el Puntal de las Madrigrucas, de 21 áreas; linda: Saliente, Rogelio Buendía; Mediodía, Venancio Valencia; Poniente, Lucio Manzanares, y Norte, el mismo.

5.ª Otra ídem de ídem en el Peñasquillo, de 75 áreas; linda: Saliente y Mediodía, Rogelio Buendía; Poniente, tierras del Condado, y Norte, Julián Buendía.

6.ª Una era, de pan trillar, en las llamadas del Santo, de 12 áreas; linda: Saliente y Norte, Fidel Muñoz; Poniente, Loreto Valencia, y Norte, Juan Calleja.

7.ª Una casa en la calle de la Fuente, que linda: por derecha y espaldas, Loreto Valencia; izquierda, calle de las Pozas ó callejón que sale á dicha calle, y frente, calle de la Fuente.

8.ª Otra casa en la calle del Calvario; linda: derecha, Concepción Sánchez; izquierda, herederos de Marcelino Sánchez; frente, dicha calle, y espaldas, eras,

9.ª Un pajar y cercado en la calle del Calvario, que linda: izquierda, Vicente Carrillo; derecha, Julia Sánchez; frente, cercado del dueño, y espaldas, Juan Carrillo.

Y con el fin de que esta notificación de embargo no carezca de los requisitos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por conducto del arrendo de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente le represente, como expresado artículo preceptúa.

Carvera, 4 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Jesús Álvarez. P—6396

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Escalona.**

*Contribución rústica.—Varios años.*

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instuyo contra D.ª Laureana Jaro Trujillo, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Provisión de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Laureana Jaro Trujillo, de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del actual, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al ostio del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará, en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una villa en este término municipal, el sitio de Valde el Aguila, de cator 500 copas y tres higueras; capitalizada y valorada en 500 pesetas.

Otra villa en el mismo término, al sitio de Peña Obrera, de cator 800 copas; capitalizada y valorada en 800 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración

de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Almoroz, 4 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P—6376

**Ayencia ejecutiva de la zona de Huercajo de Santiago (Cuenca).**

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de Huercajo de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instuyo contra la capellanía de Pedro Pulo (herederos) por débitos de su Contribución rústica, he dictado la siguiente:

«*Provisión.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas de todos y cada uno de los años que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas apremiadas en el segundo grado en que, desde luego, se concentran.»

Y para poder realizar con más prontitud el descubierta, se suplirán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de las fincas que se designen al efecto, si en el término de veinticuatro horas no satisface el principal, recargos, costas y gastos, cuyo descubierta es el siguiente:

*Años y concepto á que corresponde el débito*

	Pesetas.
<b>RÚSTICA</b>	
1902.....	37,78
1903.....	28,92
1904.....	38,24
1905.....	38,44
1906.....	38,25
1907.....	38,18
1908.....	37,85
1909.....	37,58
1910.....	37,55
1911.....	36,91
1912.....	36,87
1913, primero, segundo y tercer trimestre.....	27,42

TOTAL..... 438,49

Apremio de primero y segundo grado, al 5 por 100..... 66,01

Más las costas y gastos del procedimiento.

Y refiriéndose sólo al deudor expresado, que no tiene en esta localidad persona que le represente, ni haber participado al señor Delegado de Hacienda el lugar de su residencia, como previene el artículo 142, se le notifica por medio de

de parte que será inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a cuyo fin, se remite por triplicado, a la Tesorería de Hacienda por conducto de la sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, a los efectos de que se sirvan ordenar su inscripción, como dispone la vigente Instrucción.

Horcaja de Santiago, 30 de Noviembre de 1913.—El Agente, Eusebio Risueño.  
P—6398

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra la contribuyente Francisca Rubio Rabadán, por débitos de Contribución urbana, he dictado la siguiente

Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas de todos y cada uno de los años que expresa la referida certificación en un sólo expediente individual, considerándose todas apremiadas en el segundo grado en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubrimiento se ampliarán los embargos en cantidad suficiente a cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas que se designan al efecto, si en el término de veinticuatro horas no satisface el principal, recargos, costas y gastos, cuyo descubrimiento es como sigue:

Años a que corresponde el débito.

Años	Pesetas.
1894-95.....	12,67
95-96.....	12,67
96-97.....	11,76
97-98.....	11,97
98-99.....	15,31
99-1900.....	6,90
1900.....	13,80
1904.....	3,34
1905.....	13,41
1906.....	13,99
1907.....	13,83
1908.....	12,86
1909.....	12,86
1910.....	10,79
1911.....	14,82
1912.....	8,62
<b>TOTAL.....</b>	<b>188,00</b>

Recargos de apremio de primer y segundo grado al 15 por 100..... 28,20

Más las costas y gastos del procedimiento.

Y refiriéndose sólo a la expresada deudora, que no tiene en esta localidad persona que la represente ni ha participado al señor Delegado de Hacienda el lugar de su residencia ó domicilio, como previene el artículo 142, en sus párrafos 1.º y 4.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ni hecho la designación de representante, en armonía con lo expuesto, se remite el presente edicto a la Tesorería de Hacienda de esta provincia por conducto del arriendo de Contribuciones de la misma, Sres. García y Compañía, para que se sirva ordenar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que surta los

efectos legales de notificación, llegando a conocimiento del público y de la interesada.

Villamayor de Santiago, 1.º de Diciembre de 1913.—Eusebio Risueño.

P—6409

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Moncada.

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este término municipal contra D. Ramón Estellés Ribuet, por débitos de Contribución territorial (rústica) en los años 1907 al 1913 inclusive, importantes 24,29 pesetas, más los recargos de apremio y costas, con fecha 6 del pasado mes se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a D. Ramón Estellés Ribuet.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Moncada a 9 de Diciembre de 1913.—Ramón Estellés.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, F. Saura.  
P—6402

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos celebrados en los días 10, 11, 12 y 13 del presente mes, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

#### Línea del Norte.

5.787 obligaciones de primera serie: Números 4.701 a 83, 4.735 a 37, 4.740 a 800, 4.901 a 9, 4.911 a 23, 4.925 a 42, 4.944 a 81, 4.989 a 5.000, 13.501 a 71, 13.573 a 609, 15.401 a 509, 40.701 a 800, 45.001 a 15, 45.017 a 52, 45.054 a 100, 45.501 a 87, 45.589 a 600, 47.501 a 59, 47.551 a 500, 55.001 a 23, 55.025 a 65, 55.067 a 82, 55.087 a 100, 64.603 a 13, 64.615 a 700, 67.501 a 609, 67.102 a 200, 109.801 a 15, 109.817, 109.824 a 85, 109.857 a 900, 110.001 a 80, 110.084 a 100, 118.601 a 31, 118.636 a 53, 118.661 y 62, 118.664 a 96, 118.693 a 700, 125.601 a 700, 140.201 a 300, 143.101 a 37, 143.140 a 94, 143.198 a 200, 166.101 a 5, 172.501 a 67, 172.569 a 93, 172.595 a 600, 172.901 a 20, 172.922 a 61, 172.963 a 83, 172.935 a 88, 172.990 a 173.000, 191.001 a 4, 191.006 a 78, 191.080, 191.082 a 100, 195.701, 195.706 a 84, 195.736 a 41, 195.743 a 800, 200.204 a 300, 206.201, 206.204 a 22, 206.224 a 27, 206.229

a 300, 215.401 a 10, 215.412 a 81, 215.484 a 86, 215.491 a 97, 229.301 a 47, 229.354 a 61, 229.363 a 490, 235.401 a 3, 235.410 y 11, 235.414 a 56, 235.461 a 500, 235.801 a 48, 235.850 a 73, 235.875 a 51, 235.884 a 90, 235.892 a 900, 239.801 a 900, 241.801 a 17, 241.823 a 35, 241.838 a 50, 241.890 a 900, 258.201 a 5, 258.269 a 88, 258.285 a 300, 252.502 a 44, 252.546 a 56, 252.558 a 600, 281.801 a 58, 281.853 a 73, 281.875 a 906, 292.701 a 39, 292.745 a 809, 301.401 a 600, 391.601 a 700, 372.901 a 10, 372.913 a 17, 372.919 a 373.000, 396.701 a 800, 417.301 a 99, 424.201 a 300, 432.401 a 4, 432.407 a 500, 441.201 a 300, 459.001 y 2, 469.006 a 21, 469.023 a 22, 469.030 a 89, 469.095 a 97, 469.099 y 100, 473.001 a 28, 473.034 a 100, 473.901 a 9, 473.912, 473.914 a 18, 473.920 a 85, 473.987 a 474.000, 497.104 a 32, 497.135 a 70, 497.173 a 200, 504.801 a 27, 504.829 a 93, 504.395 a 400, 537.901 a 538.000, 546.101 a 99, 559.201 a 86, 559.288 a 300, 566.201 a 19, 566.221, 566.223 a 300, 573.101 a 200, 585.801 a 14, 585.816 a 22, 585.825 a 900, 586.002 a 73, 586.077 a 100, 590.501 a 47, 590.549 a 52, 590.554 a 61, 590.564 a 600, 617.101 a 43, 617.145 a 59, 617.163 a 82, 617.186 a 200, 632.101 a 21, 632.123 a 200, 632.301 a 80, 632.382 a 98, 632.400, 643.801 a 33, 643.385 a 43, 643.354 a 400, 651.201 a 4, 651.206 a 49 y 651.251 a 300.

2.182 obligaciones de segunda serie:

Números 19.701 a 800, 16.101 a 200, 20.901 a 9, 20.918 a 73, 20.981 a 21.000, 21.901 a 67, 21.970 a 72, 21.976 a 22.000, 37.201 a 28, 37.239 a 69, 37.371 a 78, 37.280 a 300, 61.601 a 41, 61.648 a 700, 62.801 a 59, 62.861 a 75, 62.877 a 900, 79.401 a 20, 79.422 a 29, 79.431 a 84, 79.486 a 500, 81.801 a 74, 81.876 a 81, 81.890 a 900, 83.201 a 48, 83.250 a 70, 83.272 a 300, 89.601 a 53, 88.655 a 77, 88.679 a 700, 95.401 a 45, 95.451 a 83, 95.485 a 600, 97.201 a 28, 97.230 a 74, 97.276 a 300, 99.004 a 100, 114.001 a 55, 114.057 a 100, 132.801 a 50, 132.858 a 65, 132.868 a 78, 132.875 a 900, 180.501 a 47, 180.549 y 50, 180.552 a 60, 180.562 a 600, 191.101 a 200, 220.901 a 9, 220.912 a 22, 220.926 a 30, 220.932 a 41, 220.943 a 221.000, 228.201 a 84, 228.230 a 800, 236.301 y 2, 236.304 a 7, 236.316 a 75, 253.601 a 99, 257.001 a 6, 257.008 a 12, 257.014 a 20, 257.025 a 51, 257.053 a 56, 257.058 a 73 y 257.075 a 100.

#### Línea de Tudela a Bilbao.

154 obligaciones de primera serie: Números 2.201 a 10, 2.941 a 50, 3.811 a 20, 6.821 a 30, 9.961 a 70, 10.121 a 30, 10.371 a 80, 13.031 a 40, 13.131 a 40, 15.201 a 10, 15.505 a 8, 15.921 a 30, 16.331 a 40, 17.691 a 700, 19.021 a 30 y 19.451 a 60.

363 obligaciones de segunda serie: Números 41 a 50, 641 a 50, 1.621 a 30, 2.211 a 20, 3.031 a 40, 4.711 a 20, 7.951 a 60, 10.431 a 40, 10.571 a 80, 12.361 a 70, 13.011 a 20, 13.131 a 40, 13.671 a 80, 14.762 a 64, 15.981 a 90, 16.371 a 80, 17.211 a 20, 20.141 a 50, 20.781 a 90, 21.451 a 60, 21.481 a 90, 21.681 a 90, 26.721 a 30, 27.371 a 80, 27.921 a 30, 28.041 a 50, 28.391 a 400, 29.751 a 60, 31.981 a 90, 32.721 a 30, 32.771 a 80, 33.141 a 60, 35.691 a 700, 38.701 a 10, 41.091 a 100, 43.811 a 20 y 45.081 a 90.

Seis lotes de residuos en la siguiente forma:

Número 67, el que corresponden los residuos:

Número 512, de pesetas.... 220  
Idem 797, de idem..... 280

Pesetas..... 500

Número 227, al que corresponden los residuos:

Número 878, de pesetas....	150
Idem 970, de ídem.....	350
Pesetas..... 500	
Número 431, al que corresponden los residuos:	
Número 244, de pesetas....	450
Idem 385, de ídem.....	50
Pesetas..... 500	
Número 498, á que corresponden los residuos:	
Número 1.006, de pesetas...	480
Idem 1.178, de ídem.....	20
Pesetas..... 500	
Número 545, al que corresponden los residuos:	
Número 1.168, de pesetas...	130
Idem 1.180, de ídem.....	130
Idem 1.228, de ídem.....	240
Pesetas..... 500	
Número 695, al que corresponden los residuos:	
Número 939, de pesetas....	110
Idem 1.420, de ídem.....	210
Pesetas..... 320	

**Línea de Asturias, Galicia y León.**

670 obligaciones de primera hipoteca, primera serie:  
 Números 791, 27.958 á 95, 27.997 á 28.000, 41.303 á 68, 41.870 á 900, 60 446 á 55, 76.660 á 68, 76.679 á 700, 86.601 á 700, 86.707 á 96, 87.128 á 51, 89.801 á 51, 107.273 á 300, 120.879 á 94, 162.601 á 87, 164.458 á 83, 167.101 á 60 y 168.601 á 32.

253 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie:  
 Números 197.166 á 80, 205.301 á 54, 206.601 á 30, 209.301 á 18, 231.737 á 63, 241.110 á 200 y 242.422 á 39.

372 obligaciones de segunda hipoteca:  
 Números 4.101, á 19, 4.125 á 34, 4.150 á 62, 5.319 á 96, 30.923 á 26, 48.001 á 100, 55.388 á 65, 72.668 á 73, 72.676 á 87, 72.698 á 700 y 72.801 á 900.

259 obligaciones de tercera hipoteca:  
 Números 2.201 á 14, 2.217 á 81, 2.233 á 300, 11.601 á 6, 11.610 á 20, 11.626 á 75, 34.601 á 27, 34.629 á 68 y 34.673 á 700.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos correspondientes, á partir del día 1.º de Abril próximo, en los puntos expresados á continuación:

París, conforme á los anuncios allí publicados;

Madrid, Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España;

Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil;

Bilbao, Banco de Bilbao;

Valencia y Santander, Oficinas de la Compañía.

También serán satisfechos en provincias los títulos de las clases expresadas, por todas las sucursales del Banco de España y por todos los correspondientes del Banco Español de Crédito.  
 Madrid, 15 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fasser. X—2331

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las 75 Obligaciones de primera hipoteca,

de interés fijo, de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al vencimiento 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 1.561 á 70, 3.731 á 40, 14.201 á 10, 18.301 á 40, 22.431 á 35, 24.901 á 10, 32.991 á 38.000 y 39.841 á 50.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las Obligaciones comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte; y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán á partir de 1.º de Enero próximo, en

París, conforme á los anuncios allí publicados;

Madrid, Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España;

Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil;

Bilbao, Banco de Bilbao;

Valencia, Oficinas de la Compañía.

También serán reembolsadas en provincias las expresadas Obligaciones, por todas las Sucursales del Banco de España y por todos los correspondientes del Banco Español de Crédito.

Madrid, 15 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fasser. X—2330

**Compañía General Española de Tranvías.**

(MADRID Á LEGANÉS)

En el sorteo verificado de las Obligaciones que corresponden ser amortizadas por el año actual, han resultado las siguientes:

Promedra emisión, 178 Obligaciones números:

29	698	1.505	1.922	2.616	3.125	3.770
86	723	1.509	1.940	2.654	3.134	3.771
89	742	1.512	1.962	2.688	3.135	3.781
133	750	1.527	1.973	2.701	3.178	3.783
141	805	1.532	1.995	2.707	3.191	3.855
142	823	1.554	2.029	2.718	3.205	3.859
143	851	1.578	2.045	2.728	3.219	3.889
164	856	1.611	2.081	2.749	3.235	3.983
188	870	1.644	2.107	2.755	3.242	3.994
238	890	1.661	2.155	2.769	3.280	4.006
277	914	1.677	2.195	2.773	3.294	4.023
304	994	1.690	2.200	2.814	3.315	4.108
335	1.079	1.699	2.219	2.820	3.316	4.146
352	1.106	1.711	2.262	2.836	3.324	4.159
353	1.131	1.716	2.315	2.852	3.337	4.221
358	1.142	1.732	2.347	2.879	3.344	4.233
421	1.208	1.743	2.370	2.964	3.353	4.253
429	1.230	1.753	2.374	2.966	3.375	4.318
462	1.253	1.776	2.457	2.969	3.436	4.368
470	1.276	1.786	2.462	2.984	3.460	4.401
494	1.294	1.810	2.481	3.006	3.485	4.408
542	1.325	1.827	2.492	3.016	3.489	4.500
592	1.335	1.840	2.494	3.067	3.635	
619	1.340	1.876	2.521	3.092	3.654	
647	1.459	1.887	2.572	3.095	3.750	
658	1.495	1.913	2.612	3.109	3.761	

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe á razón de 200 pesetas cada uno, en el Banco Hipotecario de España, desde el día 2 de Enero próximo, á las horas de Caja de dicho Establecimiento de Crédito.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.—El Director, Cayetano Aguado. X—2337

**Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.**

El pago de los cupones de Obligaciones de esta Sociedad, vencimiento de 1.º

de Enero próximo, número 142 de la primera serie, 120 de la segunda, 108 de la tercera y 95 de la cuarta, se efectuará desde el día 2 del citado mes de Enero, por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho Establecimiento de Crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Se previene á los señores tenedores de Obligaciones de la segunda serie, títulos negros, que siendo el último cupón agregado el número 120, pagadero en el referido vencimiento, la renovación de las hojas de cupones se efectuará partir de 15 de Febrero próximo, en las oficinas de la Dirección, Serrano, 102, y horas de diez á dos de la mañana, los días no festivos.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.—El Director, Cayetano Aguado. X—2336

**Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, series 1.º á 20, y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones números 112 y 111, respectivamente, vencidos ambos en 1.º de Enero próximo, se efectuará con deducción de los impuestos á cargo de los Obligacionistas:

En Madrid, á razón de reales 25,48 los de esta Compañía, y de reales 26 los de Córdoba á Sevilla.

En el extranjero, á razón de francos 6,65 los de esta Compañía, y de francos 6,85 los de Córdoba á Sevilla.

Estos cupones se pagarán desde el día 2 de Enero próximo:

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4.

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de La Fayette, número 23.

En Lyon, por los Sres. Saint Olive Cambefort y Compañía, y por los Sres. Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é Hijos, al cambio del día.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2340

El Consejo de Administración de esta Compañía, informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100 de la serie C, que el cupón número 22, vencido en 1.º de Enero próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9,43 ó sea, con deducción de pesetas 0,57, por los impuestos de utilidad y de timbre.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2339

**Compañía general de Tabacos de Filipinas.**

**OBLIGACIONES**

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de Obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 2 de Enero próximo, han

resultado amortizado de las siguientes Obligaciones:

*De la Emisión de 1902.*

Números: 111 á 120, 1.921 á 1.930, 2.481 á 2.490, 3.171 á 3.180, 4.721 á 4.730, 5.111 á 5.120, 5.881 á 5.890, 7.271 á 7.280, 8.271 á 8.280, 8.511 á 8.520, 8.861 á 8.870, 9.951 á 9.960, 9.961 á 9.970, 11.461 á 11.460, 11.751 á 11.760, 13.511 á 13.520, 13.641 á 13.650, 13.941 á 13.950.

*De la Emisión de 1903.*

Números: 241 á 250, 311 á 320, 781 á 790, 1.761 á 1.760, 2.171 á 2.180, 2.211 á

2.220, 3.231 á 3.240, 4.181 á 4.190, 4.731 á 4.740, 5.721 á 5.730, 5.871 á 5.880, 6.651 á 6.660, 7.691 á 7.700, 9.591 á 9.600, 9.671 á 9.680, 12.301 á 12.310, 12.701 á 12.710, 15.311 á 15.320, 15.621 á 15.630, 16.371 á 16.380, 16.951 á 16.960, 17.941 á 17.950, 18.311 á 18.320, 18.401 á 18.410 y 19.521 á 19.530.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagarán pesetas 500 por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5.825, menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de

utilidades y timbre, por cada uno de los cupones número 47 de la Emisión de 1902 y 41 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rumbia de Estudios número 1, bajos, de nueve á once y media de la mañana; en Madrid, en las Oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores Obligacionistas.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1913.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso.

X—2332

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

Amortización extraordinaria de mil Obligaciones de la extinguida Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.000 Obligaciones correspondientes á las 100 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	Números de las Obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	Números de las Obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	Números de las Obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	Números de las Obligaciones amortizadas.
10	91 á 100	366	3 651 á 3 660	885	8 841 á 8 850	1.113	11.121 á 11.130
15	141 á 150	367	3 661 á 3 670	890	8 891 á 8 900	1.120	11.191 á 11.200
29	231 á 290	368	3 671 á 3 680	896	8 951 á 8 960	1.145	11.441 á 11.450
61	601 á 610	395	3 941 á 3 950	912	9 111 á 9 120	1.160	11 591 á 11.600
63	621 á 630	429	4 231 á 4 290	938	9 371 á 9 380	1.161	11.601 á 11.610
75	741 á 750	458	4 571 á 4 580	939	9 381 á 9 390	1.180	11 791 á 11.800
83	821 á 830	489	4 881 á 4 890	946	9 451 á 9 460	1.218	12.171 á 12.180
148	1.471 á 1 480	526	5 251 á 5 260	947	9 461 á 9 470	1.231	12.301 á 12.310
149	1.481 á 1.490	548	5 471 á 5 480	948	9 471 á 9 480	1.232	12.311 á 12.320
170	1.691 á 1.700	593	5 921 á 5 930	952	9 511 á 9 520	1.242	12.411 á 12.420
182	1.811 á 1.820	646	6 451 á 6 460	957	9 561 á 9 570	1.258	12.571 á 12 580
208	2.071 á 2.080	657	6 561 á 6 570	960	9 591 á 9 600	1.310	13.091 á 13.100
212	2.111 á 2.120	662	6 611 á 6 620	976	9 751 á 9 760	1.322	13 211 á 13 220
213	2.121 á 2.130	678	6 771 á 6 780	986	9 851 á 9 860	1.329	13 281 á 13.290
218	2.171 á 2.180	680	6 791 á 6 800	1.005	10.011 á 10.050	1.335	13 341 á 13 350
219	2.181 á 2.190	704	7 031 á 7 040	1.009	10.081 á 10 090	1.347	13.481 á 13.470
230	2.291 á 2.300	744	7 431 á 7 440	1.014	10 131 á 10 140	1.366	13.651 á 13.660
234	2.331 á 2.340	774	7 731 á 7 740	1.027	10.261 á 10.270	1.369	13.681 á 13.690
246	2.451 á 2.460	776	7 751 á 7 760	1.030	10.291 á 10.300	1.379	13 781 á 13 790
264	2.631 á 2 640	785	7 841 á 7 850	1.048	10.471 á 10.480	1.380	13.791 á 13.800
282	2.811 á 2 820	788	7 871 á 7 880	1.059	10.581 á 10 590	1.383	13.821 á 13 830
288	2.871 á 2.880	800	7 991 á 8 000	1.087	10 861 á 10.870	1.390	13.891 á 13.900
292	2.911 á 2.920	827	8 261 á 8 270	1.095	10.911 á 10.950	1.394	13.931 á 13.940
323	3 221 á 3.230	860	8 591 á 8 600	1.100	10.991 á 11.000	1.396	13.951 á 13.960
351	3.501 á 3 510	869	8 681 á 8 690	1.101	11.001 á 11.010	1.399	13.991 á 13.990

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 27 al 50, ambos inclusive.

Bilbao, 15 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—2333

**Sociedad de Electricidad de Chamberí.**

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les ruega tengan la bondad de pasar á las oficinas de esta Sociedad, calle de Luchana, número 21, cualquier día, de diez y media á una, del 22 del actual al 31 del corriente, con objeto de conferenciar y resolver sobre la conformidad con el convenio que trata de celebrarse entre nuestra Sociedad y la Cooperativa Eléctra, y en su caso, percibir el interés de las Obligaciones emitidas en 1901 y 1902, correspondiente al vencimiento de Septiembre 30 de 1912, y el de las emitidas en 1896, correspondiente al vencimiento de Diciembre 31 de 1912.

Seguirán á éste los anuncios sucesivos para el pago íntegro de los otros cupones que estuvieren pendientes, así como de las amortizaciones, en el supuesto de que preceda la aceptación del referido convenio.

Es necesaria la presentación de los títulos de las Obligaciones.

Madrid, 15 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Francisco González Alvarez.

X—2338